

## Política de Compras y Abastecimiento

### Objetivo

Con motivo de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, y la entrada en vigor de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y medio ambientales, se elabora la siguiente política que tiene como objetivo cumplir con la ley N°20.393, estableciendo algunas directrices y medidas de control en el ámbito del proceso de compras y abastecimiento. Estas medidas aplican a todas las sociedades que integran el Grupo ICAFAL, sus trabajadores, contratistas, prestadores de servicios y terceros que establezcan relaciones con el Grupo ICAFAL.

Los objetivos particulares de esta política corporativa de ICAFAL son los siguientes:

- Cumplir con la legislación vigente y otros requisitos que suscribamos aplicables a nuestra actividad.
- Buscar la generación de relaciones mutuamente beneficiosas con proveedores y subcontratistas.
- Propiciar que todos los miembros de ICAFAL tengan un comportamiento ético.
- Alinear y difundir las medidas y controles orientados a la transparencia de las compras, los que fueron determinados en base a un análisis de riesgos en base a las conductas de nuestros trabajadores, contratistas, prestadores de servicios y terceros relacionados a ICAFAL.
- Definir responsabilidades, considerando procedimientos y controles establecidos.

### Roles y responsabilidades

Se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

**Alta Administración (Directorio Icafal S.A.):** es la responsable de establecer políticas, directrices y objetivos estratégicos y de debida diligencia de Icafal S.A., asegurando que éstas se ajustan a las leyes, reglamentos y normas que aplican a su sector e industria. Son los responsables de sancionar los incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

**Comité de Ética Control y Cumplimiento de Icafal S.A.:** es el responsable de vigilar la aplicación de las políticas corporativas en Icafal S.A y las filiales del grupo de empresas Icafal en materias pertinentes a la prevención, control y cumplimiento de la ley N°20.393.

**Oficial de Cumplimiento Corporativo:** como segunda línea de defensa es el responsable de controlar el cumplimiento normativo en el grupo de empresas Icafal, relacionado a la ley 20.393 y sus modificaciones. Las gerencias generales, como primera línea de defensa son responsables de su cumplimiento.

En las revisiones de cumplimiento podrá ser apoyado por los distintos Encargados de Cumplimiento del grupo de empresas Icafal, o mediante auditorías internas. Mantendrá actualizado el MPD y los difundirá en la organización. Reportará los hallazgos al Comité de Ética, Control y Cumplimiento de Icafal SA pudiendo también reportar a los Directorios o Alta Administración de cada empresa según corresponda.

Mantendrá actualizado el MPD y los difundirá en la organización. Reportará los hallazgos al Comité de Ética, Control y Cumplimiento de Icafal SA pudiendo también reportar a los Directorios o Alta Administración de cada empresa según corresponda.

**Encargado de Cumplimiento de Compras y Abastecimiento:** es el responsable del análisis técnico de los riesgos de compras y abastecimiento del Grupo ICAFAL, los que deben ser controlados en una matriz de riesgo, estableciendo los controles pertinentes para su mitigación. Estos controles se deben formalizar en Protocolos, que permiten formalizar y exigir su cumplimiento en el Grupo ICAFAL. Asimismo, debe realizar revisiones periódicas al cumplimiento de los controles establecidos. Las revisiones realizadas deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento Corporativo.

**Gerencia General:** como primera línea de defensa son los responsables del cumplimiento de estas políticas y de la ejecución de los controles que se determinen en los protocolos de cumplimiento de cada empresa del grupo Icafal. Para tal efecto, asignará a las personas más competentes en los puestos que se requieran para el desarrollo de sus operaciones y facilitará mecanismos de capacitación para el personal de su dependencia.

Deberá mantener informado al Directorio o a la Alta Administración que corresponda de los hechos relevantes de que esta deba tener conocimiento y de otras materias que estime conveniente relativas al cumplimiento de la ley 20.393 y su Modelo de Prevención de Delitos y de otras normativas legales que la afecten.

Esta política abarca los siguientes temas:

1. Evaluación de Proveedores y Contratistas
2. Cotización y Cuadro Comparativo
3. Selección del Proveedor o Contratista
4. Orden de Compra
5. Contratación y Subcontrato
6. Flujo de Aprobación
7. Proceso de Pago
8. Gestión Documental y respaldo

Las áreas de compras de cada Gerencia pueden elaborar protocolos complementarios que estimen pertinentes, así como ejecutar las actividades de control para materias propias de su gestión, pero siempre teniendo presente las políticas generales de este documento.

## **Evaluación de Proveedores y Contratistas**

- Cada Gerencia General será responsable de conocer a sus proveedores y contratistas. realizar el proceso de debida diligencia de proveedores y contratistas, asegurando que la evaluación se ajusta a la normativa pertinente. La evaluación se debe realizar al momento de la primera incorporación del proveedor o contratista o cuando las relaciones comerciales han sido pausadas por más de un año calendario.
- La evaluación del proveedor o contratista debe registrarse y respaldarse, considerando aspectos técnicos, económicos, administrativos y de riesgos.
- La evaluación de riesgos puede debe considerar una revisión relativa al cumplimiento de la ley 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y ley 21.595 de Delitos Económicos, la que debe mediante el uso de una aplicación como el sistema AML2.0 de Gesintel u otro similar. El eventual proveedor o contratista que tenga sentencias ejecutoriadas relativas a ley 20.393 no podrá establecer relaciones comerciales con el Grupo de empresas ICAFAL.

## **Cotización y Cuadro Comparativo**

- El proceso de cotización debe asegurar que se realiza sobre un proceso competitivo, considerando la participación de múltiples oferentes permitiendo un mejor resultado para el Grupo ICAFAL, en este sentido cada Gerencia General establecerá los montos de compra mínimos sobre los cuales se debe cotizar con al menos 3 oferentes. Sin embargo, se exceptuarán de esta exigencia los materiales o servicios que sean ofrecidos por solo un proveedor.
- Todas las cotizaciones deben cumplir con la exigencias técnicas, económicas y administrativas, esta información debe ser comparable, y debe registrarse en un cuadro comparativo.
- En los cuadros comparativos debe quedar registro del RUT, número de teléfono y correo electrónico del proveedor o contratista.

## **Selección del Proveedor o Contratista**

- La selección del proveedor o contratista debe ser respaldada con criterios objetivos y uniformes. La selección debe corresponder a la mejor alternativa disponible basada en la evaluación previa de proveedor y contratista.

## **Orden de Compra (OC)**

- En la OC se deben registrar todas las condiciones que respaldan las relaciones comerciales y/o contractuales, la cual incluye un Código de Ética de Proveedores y Contratistas.
- La OC debe ser aprobada antes de ejecutar la compra o de recibir la factura, es decir debe ser creada lógicamente después de recibir la cotización, luego del cuadro

comparativo y posterior al flujo de aprobación, es decir la OC será una consecuencia de estos controles.

### **Contratación y Subcontrato**

- En el contrato se deben registrar todas condiciones que respaldan las relaciones comerciales y/o contractuales. El contratista debe suscribir el código de ética de proveedores y contratistas del Grupo ICAFAL.
- El contrato debe ser aprobado antes de ejecutar la compra o de recibir la factura, es decir, debe ser creado lógicamente después de recibir la cotización, luego del cuadro comparativo y posterior al flujo de aprobación, es decir, el contrato será una consecuencia de estos controles.
- En los contratos que incorporen mano de obra, se debe incorporar como exigencia contractual la firma de un mandato para visualizar el pago previsional en “Previred”, no será posible suscribir el contrato si el contratista no ha dado autorización de esta información. Adicionalmente, todo el personal subcontratado que preste servicios en una empresa ICAFAL, deberá ser controlado en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- Cuando un contrato sea reemplazado por otro, el contratista que se seleccione para realizar este reemplazo debe cumplir las mismas exigencias de entrada. En este sentido, no se aceptará que ningún contratista haga un cambio de razón en medio del desarrollo de un contrato.
- Las relaciones con prestación de servicios se deben formalizar por medio de un contrato formal entre las partes, suscrito por los representantes de cada empresa del Grupo ICAFAL y el prestador del servicio.
- Cada contratista debe asegurar que cumple la normativa medioambiental, mediante la firma de una cláusula contractual.
- Cuando se realicen aumentos de contratos, debe existir algún mecanismo de control que asegure que se paga el mejor precio cuando se extiende un contrato por sobre el 15% de su valor inicial.
- Al término del contrato o prestación de servicio, cada Gerencia General debe asegurar un oportuno procedimiento de término y finiquito con el contratista o prestador de servicio.

### **Flujo de Aprobación**

- El proceso de compras y abastecimiento se debe formalizar por medio del sistema Iconstruye.
- Cada Gerencia General, definirá las áreas de compras y abastecimiento, definiendo los responsables facultados para aprobar la orden de compra o contrato, es decir, el flujo de aprobación, en este sentido se determinarán las funciones y el monto autorizado en Iconstruye para realizar compras.
- En situaciones extraordinarias o de emergencia, es decir que eventualmente se puedan paralizar las operaciones, esta autorización se realizará por otra vía de

carácter escrita (correo electrónico, memorándum u otro), donde se registrará la urgencia, para posteriormente regularizar la aprobación en el sistema.

- Los trabajadores del Grupo ICAFAL que forman parte de un flujo de aprobación, no pueden tener conflictos de interés relacionados al proveedor, contratista o prestador de servicio. de acuerdo con lo dispuesto en las “Normas de Control de Conflictos de Interés”.
- Los trabajadores del Grupo ICAFAL que formen parte de un flujo de aprobación, no pueden aceptar regalos o invitaciones de parte de los oferentes, proveedores, contratistas o prestadores de servicios del ICAFAL, de acuerdo con lo dispuesto en las “Normas de Control de Conflictos de Interés”.

### **Proceso de Pago**

- Todo el proceso de compras y abastecimiento debe realizarse exclusivamente en el sistema Iconstruye, es decir, en este sistema se autorizan los documentos para su posterior pago.
- El plazo de pago de cada proveedor, contratista o prestador de servicio debe cumplir con la legislación vigente y las políticas internas vigentes.

### **Gestión Documental y respaldo**

- Cada Gerencia General es responsable de la administración, gestión documental y respaldo de las compras, considerando el registro en Iconstruye de las cotizaciones, el cuadro comparativo, los documentos en garantía, plazo de ejecución, entre otros. Asimismo, en Iconstruye se debe adjuntar una copia del contrato original firmado por ambas partes.
- Al término de cada contrato, la gerencia general responsable debe asegurar que se emita el finiquito en la primera oportunidad posible, el que debe ser firmado por ambas partes ante notario, el finiquito debe ser respaldado en Iconstruye y el contrato debe ser registrado en Iconstruye, marcándolo como finiquitado.

### **Prohibiciones**

Los miembros de ICAFAL deberán realizar todas sus actividades ajustadas a las leyes vigentes y a nuestro Modelo de Prevención de Delitos. En este sentido, los miembros de ICAFAL no pueden:

- Solicitar o recibir beneficios, de cualquier naturaleza, que no corresponda a la relación comercial o contractual entre las partes.
- Participar en una decisión de compra cuando como persona tiene un conflicto de interés en esa operación.
- Comprometer recursos de cualquier empresa ICAFAL en la celebración de contratos o generación de compras sin la debida autorización.

- Evitar u Omitir el proceso de cotización de productos o servicios, cuando en el mercado exista la oferta suficiente de productos o servicios.
- Dividir órdenes de compra, para vulnerar el control del flujo de aprobación.
- Aumentar contratos con un contratista sobre un 15% del valor neto inicial del contrato mediante anexos sin realizar un proceso de cotización y cuadro comparativo. En eventos calificados de suma urgencia se debe obtener el permiso de la Gerencia General que corresponda para saltar este porcentaje.
- Evitar u Omitir el control de verificación de la propiedad de bienes arrendados.
- Ejecutar acciones o actividades sancionadas por la ley 20.393 y 21.595.
- Realizar compras que no sean documentadas y sustentadas por medio de un documento tributario electrónico.
- Establecer relaciones comerciales con proveedores, contratistas o terceros que no cumplan con la política de compras o abastecimiento del Grupo ICAFAL.

Asimismo, en las empresas del Grupo ICAFAL se prohíbe a los proveedores, contratistas o prestadores de servicio relacionados a ellas, realizar cualquier actividad que no se ajuste a las leyes vigentes y al Modelo de Prevención de Delitos, estos incumplimientos deben facultar a ICAFAL para poner término a la relación comercial y contractual. Estos incumplimientos también dicen relación con ofrecer, dar o aceptar dar un beneficio, de cualquier naturaleza, que no corresponda a la relación comercial o contractual entre las partes.

### **Sanciones**

Las sanciones son las estipuladas en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y que dicen relación con el cumplimiento de la ley 20.393 relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El grupo de empresas Icafal ejercerá las acciones de prevención para mitigar la ocurrencia de delitos en los procesos de compras y abastecimiento, y realizará las denuncias a la justicia cuando corresponda, responsabilizando a las personas o empresas que hubiesen permitido la materialización de estos delitos, de acuerdo con la gravedad de estos.